OTRO SÍ No. 001 PRORROGA AL CONTRATO No. 0652 DE 16 DE AGOSTO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y TECNECIO S.A.S

Los suscritos **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**, mayor edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 12.144.134 expedida en San Agustín-Huila quien tomo posesión mediante (Acta No. 0261 del 30 de Abril de 2020) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0502 del 20 de Abril de 2020 expedido por la Alcaldía de Neiva, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **DANNY LORENA GUAYARA ZEA**, también mayor de edad, Identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.030.652.335** representante legal de **TECNECIO S.A.S** identificado con **NIT No. 901438784-5** quien para efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí 001 prorroga al contrato No. **0652** de **16 de agosto de 2023** previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** El día **DIECISEIS (16)** del mes de **AGOSTO** se suscribió el contrato **No. 0652 de 2023** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA COMPRA DE CAMILLAS PARA LAS AMBULANCIAS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA"** de acuerdo a la necesidad del Contratante, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada, los estudios previos presentados por el responsable técnico del servicio, documentos que hacen parte integral del presente contrato, con un plazo de ejecución hasta **el día 31 del mes octubre de 2023,** a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo, hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($34.999.991,oo) 2)** Que el día **DIECISIETE (17) del mes de AGOSTO de 2023** se surtió legalización del contrato **No.0652 de 2023 ; 3)** Que la doctora **GLORIA STELLA DELGADO PERDOMO** en calidad de Supervisor del Contrato No. **0652** de 2023, mediante estudios previos justifican la necesidad de **PRORROGAR** el Contrato de suministro **N° 0652 de 2023** de la siguiente manera:

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**,Busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación delos servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes.

Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico.
De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el

Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación y la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Es deber de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** propender por el funcionamiento de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado.

Que en marco de la necesidad descrita anteriormente se ha celebrado el contrato de suministro N° 0652 del 16 de agosto del 2023, con un presupuesto asignado de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($34.999.991,oo)** con la empresa **TECNECIO S.A.S** identificada **con NIT. 901438784-5**, cuyo representante legal es el Señora **DANNY LORENA GUAYARA ZEA** Identificada **con CC. 1.030.652.335**, quien actúa en calidad de representante legal, cuyo objeto contractual es: **"CONTRATAR LA COMPRA DE CAMILLAS PARA LAS AMBULANCIAS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA"** y un plazo total de ejecución de hasta el 31 de octubre 2023.

Corolario a lo anteriormente indicado y en el ejercicio de la función misional que le compete a la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA** y en aras de garantizar la perfecta prestación del servicio de salud que brinda la entidad, se hace necesario realizar Otrosí 001 de prorroga al contrato de suministro No. 0652 de 2023 con el contratista **TECNECIO S.A.S** identificada **con NIT. 901438784-5**, cuyo representante legal es la Señora **DANNY LORENA GUAYARA ZEA** Identificada **con CC. 1.030.652.335**, Responsable del contrato No. 0652 del 2023 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA COMPRA DE CAMILLAS PARA LAS AMBULANCIAS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA"** toda vez que el contratista ha solicitado dicha prorroga a través de escrito del treinta (30) de octubre de 2023 donde manifiesta que la entrega del suministro contratado ha presentado una alteración técnica en los bienes a suministrar y que atendiendo a la especificidad en el proceso y en aras de garantizar las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA** se ha tomado un tiempo adicional correspondiente al trámite, proceso y procedimiento para la correcta entrega del bien a suministrar.

En razón a lo anteriormente descrito resulta relevante manifestar que la entidad **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA**, concederá prorroga al contratista **TECNECIO S.A.S**, teniendo en cuenta su solicitud, la cual hace parte integral del presente estudio previo de otrosí 001.

Para tales efectos se hace viable y necesaria la celebración de otros 001 de prórroga, por las consideraciones anteriormente anotadas.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar la siguiente prorroga: **PRIMERO - ADICIÓN EN TIEMPO:** Modificar el plazo establecido para la ejecución del contrato, el cual será hasta el día treinta (30) de noviembre de 2023. **SEGUNDO: OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete a seguir ejecutando el contrato conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial y acorde a la presente prórroga. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí 001 de prorroga se perfecciona con las firmas de las partes. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar las pólizas exigidas de conformidad el presente otrosí 001. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista a partir de la fecha de suscripción de esta minuta deberá legalizar y acreditar ante el contratante el cumplimiento de dicha obligación, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de contratación.

Para constancia se firma en Neiva, 31 OCT 2023

EL CONTRATANTE:

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
GERENTE E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"

CHRISTIAN YOHANNY RAMIREZ CARDOZO
ASESOR JURÍDICO GERENCIA

EL CONTRATISTA:

DANNY LORENA GUAYARA ZEA
TECNECIO S.A.S

ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN.

MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN.

GLORIA STELLA DELGADO PERDOMO

P/ DAVID ALEJANDRO BOBADILLA PUENTES
Profesional en Derecho Área de Contratación.

R/ PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE
Profesional en Derecho Área de Contratación.